



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE
DOCUMENTARIO

RECIBIDO

10 JULIO 2025 05:29 p. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: ELOPEZ

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 1381/2021-CR, que propone la "Ley que regula el servicio de delivery en vehículos motorizados y a las empresas proveedoras del servicio de delivery por aplicativo tecnológico móvil – APP"

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

Señor presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera el Proyecto de Ley 1381/2021-CR, presentado por el congresista Elvis Hernán Vergara Mendoza del Grupo Parlamentario Acción Popular, que propone la "Ley que regula el servicio de delivery en vehículos motorizados y a las empresas proveedoras del servicio de delivery por aplicativo tecnológico móvil – APP".

Luego de la exposición y debate, en la Décimo Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 30 de junio de 2025, se acordó por UNANIMIDAD aprobar el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1381/2021-CR, que propone la "Ley que regula el servicio de delivery en vehículos motorizados y a las empresas proveedoras del servicio de delivery por aplicativo tecnológico móvil – APP"; con dieciocho (18) votos a favor, de los señores congresistas Ilich Fredy López Ureña, José Enrique Jerí Oré, Rosio Torres Salinas, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Diego Alonso Bazán Calderón, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Alex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Silvia María Monteza Facho, Luis Gustavo Cordero Jon Tay, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Jorge Carlos Montoya Manrique y Wilson Soto Palacios en reemplazo de Elvis Hernán Vergara Mendoza.

I. SITUACIÓN PROCESAL DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 1381/2021-CR ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 28 de febrero de 2022. Ha sido decretado a la Comisión de Transportes y Comunicaciones como primera comisión dictaminadora el 04 de marzo de 2022, siendo dictaminado con fecha 06 de diciembre de 2023; y como segunda comisión dictaminadora a la Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera el 04 de marzo de 2022.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 1381/2021-CR tiene como objetivo primordial regular el servicio de Delivery en vehículos motorizados, y a las empresas proveedoras de servicios de delivery por aplicativos tecnológicos móviles - APP, crear un registro nacional, con la finalidad de garantizar los derechos y seguridad de los proveedores y usuarios, que vienen prestando servicios a diversos establecimientos comerciales, para el traslado de mercadería y productos; diferentes a los servicios de cargo y Courier.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 1381/2021-CR, que propone la “Ley que regula el servicio de delivery en vehículos motorizados y a las empresas proveedoras del servicio de delivery por aplicativo tecnológico móvil – APP”

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú: artículos 58, 59, 60 y 65; establecen que el Estado garantiza la libertad de empresa, la libre competencia, el acceso a servicios públicos y la defensa del consumidor, principios que son referenciales para analizar la validez de propuestas regulatorias.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo: define las competencias sectoriales del Poder Ejecutivo, lo cual resulta relevante para identificar a las entidades responsables de implementar y fiscalizar los registros y servicios descritos en el proyecto.
- Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: norma transversal aplicable a la creación y operación de registros administrativos, los cuales se mencionan en el proyecto.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: son relevantes para determinar competencias territoriales en la fiscalización del servicio de delivery motorizado.
- Reglamento del Congreso de la República: artículos 28, 34 y 70, que delimitan el ámbito de competencia de las comisiones ordinarias y el procedimiento para emitir dictámenes de inhibición por razón de materia.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto establecer un marco normativo aplicable a la prestación del servicio de delivery mediante vehículos motorizados, así como a las empresas proveedoras de dicho servicio a través de aplicativos tecnológicos móviles (APP), con la finalidad de garantizar los derechos, condiciones de seguridad y formalización tanto de los prestadores del servicio como de los usuarios. Asimismo, el Proyecto de Ley 1381/2021-CR propone la creación de un Registro Nacional de Empresas de Delivery por Aplicativos, excluyendo expresamente a los servicios de carga y courier, a fin de regular las actividades de transporte de bienes y mercaderías encargadas a través de estas plataformas, en beneficio de los usuarios y el desarrollo ordenado del sector.

Con el objeto de delimitar con mayor precisión el contenido material del Proyecto de Ley 1381/2021-CR y evaluar su correspondencia con el ámbito funcional de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, se ha procedido a sistematizar los principales ejes temáticos contenidos en la propuesta legislativa, contrastándolos con las materias asignadas a esta comisión.

El siguiente cuadro presenta un análisis temático detallado que permite evidenciar que las disposiciones sustantivas del proyecto se circunscriben a materias de índole regulatoria, administrativa y operativa vinculadas a la logística de transporte urbano,

digitalización estatal y fiscalización del servicio de delivery, las cuales no forman parte del marco competencial de esta comisión.

Cuadro de análisis temático del Proyecto de Ley 1381/2021-CR y su correspondencia con el ámbito competencial de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera

Ejes temáticos del Proyecto de Ley 1381/2021-CR	¿Se encuentra dentro del ámbito competencial de la Comisión de Economía?
Regulación normativa de la actividad de delivery mediante vehículos motorizados, como servicio logístico urbano	No. La materia corresponde al ámbito de transporte y ordenamiento del tránsito urbano.
Implementación de un Registro Nacional de empresas proveedoras del servicio de delivery	No. La creación y administración de registros administrativos corresponde a la PCM y sectores competentes, no siendo de naturaleza económico-financiera.
Establecimiento de obligaciones operativas y requisitos técnicos para los conductores y empresas de reparto	No. Se trata de disposiciones de naturaleza regulatoria-administrativa y no económica.
Fiscalización de la operatividad del servicio por entidades como la SUTRAN, la Policía Nacional y autoridades municipales	No. El control y fiscalización del tránsito y transporte terrestre excede la competencia económica.
Creación de un Seguro Obligatorio del Servicio de Delivery (SOSDE)	No. La propuesta recae sobre seguros específicos vinculados a la seguridad vial, no al sistema financiero general.
Interoperabilidad de plataformas tecnológicas entre PCM, MTC, Mininter y Ministerio Público	No. La interoperabilidad digital corresponde al marco de la gobernanza electrónica y transformación digital del Estado.
Referencia a la determinación de un impuesto progresivo por parte de la SUNAT (Disposición Complementaria)	No. La referencia es marginal, sin una propuesta normativa tributaria estructurada que amerite análisis por esta Comisión.

A fin de determinar la procedencia del dictamen del Proyecto de Ley 1381/2021-CR por parte de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, corresponde realizar un análisis de correspondencia temática entre los contenidos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 1381/2021-CR, que propone la “Ley que regula el servicio de delivery en vehículos motorizados y a las empresas proveedoras del servicio de delivery por aplicativo tecnológico móvil – APP”

sustantivos de la iniciativa y el ámbito competencial asignado a esta comisión, conforme al artículo 28 del Reglamento del Congreso de la República, que establece que *“las comisiones ordinarias dictaminan los proyectos de ley [...] de conformidad con su respectivo ámbito temático”*, lo cual exige verificar que exista una correspondencia sustantiva entre el objeto de la propuesta legislativa y la materia económica-financiera que compete a esta comisión.

En ese orden, y, de acuerdo con los objetivos fijados en el Plan de Trabajo de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera para el Periodo de Sesiones 2024-2025 que delimitan sus funciones legislativas, de fiscalización y control en el ámbito económico, se ha efectuado un examen técnico y sistemático del Proyecto de Ley 1381/2021-CR, constatándose que su objeto principal consiste en establecer un marco normativo aplicable al servicio de delivery prestado mediante vehículos motorizados y plataformas tecnológicas móviles, APP. Entre sus disposiciones, se contemplan: la creación de un Registro Nacional de Empresas de Delivery, la imposición de obligaciones operativas y requisitos técnicos a las personas naturales o jurídicas que prestan el servicio, la implementación de un seguro obligatorio del servicio de delivery-SOSDE, y la fiscalización del servicio por parte de entidades como la Superintendencia de Transportes Terrestre de Personas Carga y Mercancías - SUTRAN, la Policía Nacional del Perú, la Autoridad de Transporte Urbano y los gobiernos locales.

Asimismo, el proyecto regula mecanismos de articulación institucional entre la Presidencia del Consejo de Ministros, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio del Interior, el Ministerio Público y otros sectores del Poder Ejecutivo, mediante el uso de plataformas digitales interoperables y criterios de trazabilidad y confianza tecnológica, como parte de una propuesta de gobernanza digital orientada al control del servicio de reparto.

En lo que respecta al marco jurídico de referencia, el contenido del Proyecto de Ley 1381/2021-CR se vincula con diversos cuerpos normativos que regulan materias sectoriales específicas, tales como la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley de Gobierno Digital, la Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, así como la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley Orgánica de Municipalidades. Estas normas configuran un entramado jurídico que, si bien tiene incidencia general sobre la estructura del Estado y los servicios públicos, se circunscriben a ámbitos de carácter técnico y administrativo que no guardan conexión directa con los aspectos económico-financieros que son competencia de esta comisión.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 1381/2021-CR, que propone la "Ley que regula el servicio de delivery en vehículos motorizados y a las empresas proveedoras del servicio de delivery por aplicativo tecnológico móvil – APP"

En ese sentido, aunque dichas disposiciones guardan cierta relación temática con los contenidos abordados en el proyecto, no existe un vínculo sustantivo que justifique la intervención de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera.

Aunque se menciona en una disposición complementaria la posibilidad de que la Superintendencia Nacional de Aduanas y administración Tributaria - SUNAT establezca un impuesto progresivo en los primeros tres años de implementación de la ley, esta referencia es meramente enunciativa y carece de desarrollo técnico normativo. No se precisa hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible, tasa ni mecanismo de recaudación, lo que impide calificar dicho elemento como un componente sustancial de política tributaria. Por tanto, no justifica la intervención de esta Comisión desde una perspectiva fiscal o económico-financiera.

En ese sentido, los temas abordados en el proyecto se circunscriben a materias de naturaleza regulatoria, administrativa, tecnológica y operativa, que corresponden funcionalmente a otras comisiones. La Comisión de Transportes y Comunicaciones sería la principal instancia competente por razón de materia, al abordar directamente aspectos vinculados al transporte urbano y su fiscalización. Asimismo, por los componentes de protección al usuario y trazabilidad digital.

Por tanto, conforme a lo establecido en el artículo 34 del Reglamento del Congreso, que señala que las comisiones deben pronunciarse exclusivamente sobre proyectos de ley comprendidos en su materia de especialidad, y en aplicación del inciso c) del artículo 70 del mismo reglamento, esta Comisión considera que corresponde emitir un dictamen de inhibición por razón de competencia, sin emitir pronunciamiento sobre el fondo del Proyecto de Ley 1381/2021-CR.

V. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **INHIBICIÓN** de dictaminar el Proyecto de Ley 1381/2021-CR, "Ley que regula el servicio de delivery en vehículos motorizados y a las empresas proveedoras del servicio de delivery por aplicativo tecnológico móvil – APP", por no tener competencia sobre la materia, sin que ello constituya pronunciamiento sobre el fondo del proyecto.

Salvo mejor parecer
Dese Cuenta



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/07/2025 14:46:56-0500

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 1381/2021-CR, que propone la "Ley que regula el servicio de delivery en vehículos motorizados y a las empresas proveedoras del servicio de delivery por aplicativo tecnológico móvil – APP"

Sala de Comisiones

Lima, 30 de junio 2025



Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑA ILICH FREDY
FIR 42834886 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/07/2025 15:48:18-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/07/2025 11:51:29-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/07/2025 11:51:41-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/07/2025 13:07:10-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 07/07/2025 16:15:20-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/07/2025 18:26:30-0500



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yorel
Kira FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/07/2025 17:08:58-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/07/2025 11:06:12-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/07/2025 15:51:41-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/07/2025 13:33:46-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/07/2025 12:39:44-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/07/2025 17:52:30-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/07/2025 15:38:56-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY LUIS
GUSTAVO FIR 15300817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/07/2025 10:41:11-0500



Firmado digitalmente por:
MONTOLYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/07/2025 12:13:24-0500



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 1381/2021-CR, que propone la “Ley que regula el servicio de delivery en vehículos motorizados y a las empresas proveedoras del servicio de delivery por aplicativo tecnológico móvil – APP”



Firmado digitalmente por:
ANDERSON RAMIREZ Carlos
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/07/2025 13:00:31-0500



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 1381/2021-CR, que propone la “Ley que regula el servicio de delivery en vehículos motorizados y a las empresas proveedoras del servicio de delivery por aplicativo tecnológico móvil – APP”



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 1381/2021-CR, que propone la "Ley que regula el servicio de delivery en vehículos motorizados y a las empresas proveedoras del servicio de delivery por aplicativo tecnológico móvil – APP"



Firmado digitalmente por:

SOTO PALACIOS Wilson FAU

20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 08/07/2025 17:00:32-0500



Firmado digitalmente por:

CHIRINOS VENEGAS Patricia

Rosa FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 07/07/2025 18:02:22-0500